

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

RAD. 765204003007-2018-0359-00  
EJECUTIVO-MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 08 JUN. 2021

El Representante Legal de la parte demandante solicita requerir al pagador COLPENSIONES a fin de que informe las razones por la cuales no ha cumplido con la medida cautelar decretada por este juzgado, consistente en el embargo y retención del 30% de la pensión que percibe el demandado ELIAS CAMPO FORERO MURCIA y como quiera que le asiste razón se requerirá a la citada entidad.

Así mismo, pide autorización para notificar al ejecutado en los correos electrónicos mencionados en el escrito que antecede; pero tal acción no requiere autorización alguna por parte del juzgado, solo basta cumplir con lo ordenado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, lo cual no hizo, motivo por el que tampoco se atenderá favorablemente su solicitud de requerimiento a DATACREDITO y CIFIN

por el no siendo más, el Despacho,

D I S P O N E:

**PRIMERO: REQUIERASE al PAGADOR Y/O TESORERO de COLPENSIONES a fin de que informe por qué no ha realizado el descuento correspondiente al embargo y retención del 30% de la pensión que percibe el demandado ELIAS CAMPO FORERO MURCIA. Se advierte que de no cumplir con las consignaciones por los descuentos efectuados, la Juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario. (Art. 593 numeral 9º del Código General del Proceso).**

**SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de oficiar a DATACREDITO y CIFIN**

**NOTIFIQUESE**

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

